

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., noviembre 24 de 2021

REF: N° 1100140030782021-00066-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora no describió el traslado de las excepciones propuestas por el extremo pasivo.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto los artículos 372, 373 y 392 del C.G.P.

1. Parte Demandante

Documentales: Ténganse como tales las aportadas con la demanda y al momento de describir el traslado de las excepciones, en lo que sea pertinente y conducente.

2. Parte Demandada

Documentales: Ténganse como tales las aportadas al formular excepciones.

Testimonial: Para que tenga lugar la recepción del testimonio de **Maryim Liliana Ballesteros Becerra**, que será evacuado en la fecha para la diligencia que aquí se fija, con la aclaración que se prescindirá del mismo si se encuentra ausente. La parte solicitante de la prueba deberá procurar su asistencia.

- 3.** De la manifestación de **desconocimiento** de las facturas de venta 000025114; 000025956; 000026925 y 000027409, presentada por la parte demandada, se corre traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 272 del CGP.

4. Prueba de Oficio.

Interrogatorio de parte: En virtud de lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del C. G. del P., como prueba de oficio se decretan los interrogatorio de parte los representantes legales de las sociedades en litigio y/o quienes hagan sus veces, los cuales serán evacuados en la fecha que se indica en este auto, advirtiéndolo

la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

En virtud de lo anterior, se señala la hora de las **2 30 pm del día 07 del mes de febrero del año 2022** para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 en concordancia con el art. 392 del C. G. del P, momento en el cual deberán asistir, de forma virtual, todas las partes, sus apoderados y la testigo, a efectos de absolver los interrogatorios de parte y evacuar las demás pruebas y etapas correspondientes. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2º del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de la secretaría comuníquesele la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remisorio póngase a disposición de estas la totalidad del expediente digital, a través de las herramientas One Drive o Sharepoint.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c4b7a302f35170b144f0b4f6f465571d66c87bd5b6f0c6c5ef72819d4e150fd

Documento generado en 24/11/2021 09:47:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>